



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/51/L.4
28 de octubre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Quincuagésimo primer período de sesiones
SEGUNDA COMISIÓN
Tema 97 f) del programa

MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE: DECENIO INTERNACIONAL
PARA LA REDUCCIÓN DE LOS DESASTRES NATURALES

Costa Rica* y Colombia**: proyecto de resolución

Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/236, de 22 de diciembre de 1989, 48/188, de 21 de diciembre de 1993, 49/22 A, de 2 de diciembre de 1994, 49/22 B, de 20 de diciembre de 1994, y 50/117 A y 50/117 B, ambas de 20 de diciembre de 1995 y la resolución 1996/45 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1996,

Expresando su solidaridad con el pueblo y los países que sufren a causa de los desastres naturales y expresando también su profundo pesar a todas las víctimas de los desastres naturales que han asolado diversas partes del mundo,

Destacando una vez más la necesidad urgente de adoptar medidas concretas para reducir la vulnerabilidad de las sociedades a los desastres naturales, la pérdida de vidas humanas y los cuantiosos daños materiales y económicos que se producen como resultado de los desastres naturales, en particular en los países en desarrollo, los pequeños Estados insulares y los países sin litoral,

Elogiando a los países, y a las instituciones, organizaciones y asociaciones nacionales y locales que han aprobado políticas, asignado recursos e iniciado programas de acción, incluida la asistencia internacional, destinados

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China.

** En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Movimiento de los Países No Alineados.

a la reducción de los desastre y, en ese contexto, acogiendo con agrado la participación de las empresas privadas y los particulares,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales¹;

2. Reafirma que la reducción de los desastres naturales es parte integrante del logro del desarrollo sostenible y contribuye a él mediante la protección, en los planos nacional y de la comunidad, de recursos como las vidas humanas, la capacidad humana, los bienes financieros, los bienes naturales, los recursos naturales y el medio ambiente, los medios de producción y la infraestructura;

3. Exhorta a los Estados Miembros, a los órganos intergubernamentales pertinentes y a todos los demás participantes en el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales a que apoyen activamente las actividades del Decenio en los planos financiero y técnico, a fin de asegurar la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio², en particular con miras a traducir la Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro: directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos y el Plan de Acción incluido en ella³ en programas y actividades concretos de reducción de los desastres;

4. Elogia a todos los países que han movilizado recursos nacionales para realizar actividades de reducción de los desastres y han facilitado su eficaz puesta en práctica, y alienta a todos los países interesados a que continúen actuando en ese sentido;

5. Reafirma la necesidad de apoyar la aplicación de la Estrategia de Yokohama y su Plan de Acción con particular interés en el mejoramiento de la enseñanza y la capacitación en la reducción de desastres, incluida la creación de redes interdisciplinarias y técnicas en todos los niveles, a fin de crear capacidad y desarrollar los recursos humanos en los países en desarrollo, en particular los países propensos a los desastres naturales, así como los menos adelantados, los pequeños Estados insulares y los países sin litoral;

6. Destaca la necesidad de que haya correlación entre la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo⁴ y la Estrategia de Yokohama y su Plan de Acción en lo concerniente a la reducción de los desastres naturales;

7. Subraya la necesidad de que el sistema de las Naciones Unidas asegure la integración de la Estrategia de Yokohama y su Plan de Acción en el enfoque

¹ A/51/186-E/1996/80.

² Véase la resolución 44/236, anexo.

³ A/CONF.172/9, cap. I, resolución 1, anexo I.

⁴ Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible y los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown, Barbados, 25 de abril a 6 de mayo de 1994 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.

coordinado aplicado al seguimiento de todas las conferencias y cumbres importantes de las Naciones Unidas recientemente celebradas y la ejecución de sus respectivos planes de acción;

8. Invita al Secretario General, en particular, a que facilite, dentro del Marco Internacional de Acción existente para el Decenio, un marco internacionalmente concertado para mejorar la capacidad de alerta temprana mediante la elaboración de una propuesta concreta de un mecanismo internacional eficaz de alerta temprana, que incluya la transferencia de tecnología relativa a la alerta temprana de los países en desarrollo, con los auspicios de las Naciones Unidas y como parte de la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio y la Estrategia de Yokohama y su Plan de Acción;

9. Insta al Secretario General a que asegure la participación y el examen adecuados del Marco Internacional de Acción para el Decenio en la evaluación y examen general de la ejecución del Programa 21⁵ en 1997;

10. Reafirma que la secretaría del Decenio seguirá sirviendo como secretaría sustantiva de los preparativos de la ocasión en que se clausurará el Decenio, actuando con el pleno apoyo de los órganos pertinentes de la Secretaría de las Naciones Unidas y las contribuciones de las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y los gobiernos;

11. Pide al Secretario General que asegure la disponibilidad de recursos para los preparativos de la ocasión en que se clausurará el Decenio y que solicite que se hagan contribuciones voluntarias adicionales al Fondo Fiduciario para el Decenio;

12. Pide también al Secretario General que examine las relaciones y responsabilidades de la reducción de los desastres naturales con respecto al futuro y que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación del Marco Internacional de Acción para el Decenio, incluidas propuestas concretas para asegurar la capacidad de desempeño de la secretaría del Decenio a fin de que éste concluya con éxito en 1999;

13. Pide a la secretaría del Decenio que convoque, en su carácter de secretaría sustantiva, la ocasión en que se clausurará el Decenio, la primera reunión del comité preparatorio para dicha ocasión, a más tardar en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar el Programa 21 y con el debido reconocimiento de la representación regional equitativa.

⁵ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992, vol. I Resoluciones aprobadas por la Conferencia (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo 2.